

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DECANAL N° 201-2024-FCB-UNAP

Iquitos, 12 de abril de 2024



LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

VISTO:

El Decreto N.º 0209-2024-D-FCB-UNAP, de fechas 12 de abril de 2024, en el cual se adjunta el oficio N.º 066-2024-DEP-A-FCB-UNAP, del Blgo. ENRIQUE RIOS ISERN, Dr; Director de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita el reingreso por retiro definitivo por abandono de estudio de la estudiante **JHOANA JULIA MOLINA PANDURO** de la Escuela Profesional de Acuicultura, semestre académico 2024-1, en atención al Oficio N.º 098-2024-OAA-FCB-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N.º 066-2024-DEP-A-FCB-UNAP, de fecha 12 de abril de 2024, el Blgo. ENRIQUE RIOS ISERN, Dr; Director de la Escuela Profesional de Acuicultura, solicita la emisión de la resolución decanal que autorice el reingreso por retiro definitivo por abandono de estudio (10 % UIT) de la estudiante **JHOANA JULIA MOLINA PANDURO**, con código universitario N.º 18032B0278 y D.N. I. N.º 73308477 de la Escuela profesional de Acuicultura, semestre académico 2024-1;

Que, con Oficio N.º 098-2024-OAA-FCB-UNAP, de fecha 12 de abril de 2024, la Sra. **EMELDA TEJADA DEL CASTILLO**, Responsable del Soporte Administrativo en el Área de Asuntos Académico de la FCB, en atención al decreto N.º 014-2024-EP-A-FCB-UNAP hace llegar los datos académicos y su condición del estudiante referido en el presente documento, la misma que ha sido revisada a través del Sistema Académico SIGAU, según detalle de la estudiante **JHOANA JULIA MOLINA PANDURO**, con código universitario N.º 18032B0278 y D.N. I. N.º 73308477 de la Escuela profesional de Acuicultura, semestre académico 2024-1;

Que, en mérito a lo visto en concordancia con el considerando y lo establecido en el Cap. N.º 17 REINGRESO, Art. N.º 73, del REPUNAP, inmerso en el Art. 102º de la Ley Universitaria; y en uso de las atribuciones que le confiere, el ESTATUTO, y el REPUNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, el Reingreso y Matrícula en el Semestre Académico 2024-I de la estudiante de la Escuela Profesional de Acuicultura que a continuación se detallan:

DNI N.º	C.U. N.º	Nombres y Apellidos	Escuela Profesional	Reingreso
73308477	18032B0278	JHOANA JULIA MOLINA PANDURO	Acuicultura	2022-1 – Último Semestre Estudiado . 2024-1 – Reingreso por retiro definitivo por abandono de estudio (10 % UIT)

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, a la Dirección de la Escuela Profesional de Acuicultura, Vicerrectorado Académico (VRAC), Oficina de Asuntos Académicos (OAA) de la FCB y a la Dirección de Registros y Asuntos Académicos (DRAA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Cc.: VRAC. DIGRAA, OAA (FCB), Esc. P-A, Secretaria Acad. (2)

Somos la Universidad licenciada más importante de la Amazonía del Perú, rumbo a la acreditación y la internacionalización